

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS	
Ciudad y Fecha:	Bogota Julio 2026
Nombre y cargo del solicitante:	Jessica Lizeth Martínez Huertas - Secretaria General
El área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios. El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)” El artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de “(...) 1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en los aspectos técnicos, económicos y administrativos. 4. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio Geológico Colombiano (SGC), de conformidad con la normatividad vigente. 5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano (SGC), velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. 7. Ejercer la ordenación del gasto de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Director General del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 8. Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional y coordinar la realización de los estudios técnicos requeridos que propendan por su modernización y presentar a la Dirección General la realización de estudios sobre planta de personal. 9. Elaborar y mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos. 11. Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 12. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de Caja del Servicio Geológico Colombiano (SGC), gestionar su cumplida aprobación y coadyuvar para su ejecución, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 13. Elaborar en coordinación con las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Plan Estratégico Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, al plan operativo anual y plurianual, para someterlos a aprobación del Consejo Directivo. 14. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación e inscripción de proyectos ante los organismos de asistencia técnica y cooperación nacional e internacional en asuntos de competencia del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 15. Presentar a través del Ministerio de Minas y Energía los proyectos que deben ser incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación. 16. Elaborar, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación. 17. Apoyar a las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos, independientemente de la fuente de financiación. 18. Verificar la ejecución y cumplimiento de metas físicas y presupuestales establecidas en los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 19. Validar y proponer las modificaciones al presupuesto que sean necesarias en materia de inversión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 21. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de apoyo a la gestión y garantizar el cumplimiento de las directrices que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), señale el Gobierno Nacional. 22. Identificar las necesidades de información para la gestión de las áreas de apoyo, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información. 23. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información administrativos, de soporte institucional y garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información administrativa y de soporte institucional. 24. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos y el óptimo funcionamiento de los sistemas de información administrativos y de soporte, de infraestructura tecnológica y de comunicaciones (redes de voz y datos) del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 25. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental. (...)” Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia,	



Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

La presente contratación tiene un plazo de ejecución de tres meses y quince días, sin superar la vigencia fiscal 2026, puesto que se requieren los servicios profesionales para desarrollar la continuidad de las actividades de eficiencia energética para garantizar la implementación y consolidación de acciones orientadas a optimizar el consumo de energía y reducir los costos operativos fortaleciendo la sostenibilidad institucional requeridas por el Servicio Geológico Colombiano establecidas en el Decreto 4131 de 2011, mismas que deben ser realizadas, dada la importancia a nivel nacional de la misión ejecutada por parte de la entidad, así mismo es menester recalcar que las actividades a desarrollar requieren de una continuidad hasta el mencionado plazo, dada la importancia del desarrollo de estas en el equipo de trabajo del cual hará parte el contratista, de igual manera se requiere el apoyo y acompañamiento permanente a la Secretaría General del Servicio Geológico Colombiano – SGC, lo cual permite una adecuada gestión de estas actividades durante la vigencia fiscal 2026.

De conformidad con el Decreto No. 0618 del 17 de junio de 2026, la contratación de este perfil se justifica plenamente ya que las actividades de fortalecimiento, diagnóstico y puesta en marcha de soluciones basadas en el sistema fotovoltaico requieren conocimientos altamente especializados con los que no cuenta el personal de planta de la entidad. Esta vinculación técnica garantiza la continuidad de la eficiencia operativa y la costo-efectividad de la inversión pública, asegurando un análisis previo que prevenga la duplicidad de contrataciones y optimice el uso de los recursos estatales bajo los principios constitucionales de economía, necesidad y austeridad.

Asimismo, el objeto contractual se alinea de forma directa con el artículo 22° del Decreto No. 0618 del 17 de junio de 2026, el cual ordena a las instituciones públicas adoptar medidas de sostenibilidad ambiental e instalar tecnologías eficientes que contribuyan a la reducción del consumo energético. El profesional tendrá la responsabilidad de apoyar la estructuración y optimizar la infraestructura fotovoltaica para generar un ahorro eléctrico real, aportando los insumos técnicos indispensables para el cumplimiento de la meta cuantitativa anual y el reporte semestral de resultados que la entidad debe registrar en su Plan Interno de Austeridad para mitigar el impacto presupuestal del gasto operativo a largo plazo.

El proyecto de inversión 1001626 - Actividades Transversales 2021-2026 continúa siendo ejecutado por la Secretaría General, dado que comprende el seguimiento a proyectos institucionales estratégicos y a los procesos de contratación asociados. La diferencia frente a la contratación de 2025 radica en que esa vigencia estuvo orientada a la estructuración del proyecto, incluyendo la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 116231-273-2025 con FENOGÉ, la definición de los alcances técnicos y la preparación del proceso de contratación para la implementación de los sistemas fotovoltaicos. Como resultado de dicha gestión, durante 2026 FENOGÉ dio apertura al proceso de selección y el SGC ha realizado el acompañamiento técnico e institucional mediante el seguimiento a las audiencias, suspensiones, reanudación del proceso y evaluación preliminar de las ofertas. De acuerdo con el cronograma de contratación, la ejecución de las obras iniciará en julio de 2026 y se extenderá hasta finales de la presente vigencia, etapa durante la cual se requiere el acompañamiento técnico, administrativo e institucional del SGC para efectuar el seguimiento a la implementación de los sistemas fotovoltaicos. Posteriormente, el convenio contempla una etapa de operación y mantenimiento durante los tres (3) primeros meses de 2027, actividad que será ejecutada por el contratista en el marco del convenio y que no requiere aportes económicos adicionales por parte del Servicio Geológico Colombiano. En consecuencia, la contratación de 2026 no corresponde a una nueva actividad, sino a la continuidad del acompañamiento técnico especializado requerido para culminar un proyecto estratégico iniciado en 2025.

Este perfil permitirá gestionar y articular de manera transversal las actividades técnicas, administrativas y de seguimiento requeridas para la implementación del proyecto de eficiencia energética en las diferentes sedes del Servicio Geológico Colombiano, garantizando la adecuada coordinación entre las dependencias involucradas y el cumplimiento de los cronogramas, metas y lineamientos establecidos. Asimismo, brindará apoyo en la implementación de sistemas fotovoltaicos y en la formulación de estrategias orientadas a optimizar el consumo de energía eléctrica, contribuyendo a la reducción de los costos operativos asociados al servicio de energía, al fortalecimiento de la gestión ambiental institucional y al cumplimiento de los compromisos nacionales en materia de transición energética y sostenibilidad.

En este contexto, se requiere la vinculación de un profesional con la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades encomendadas, en el marco del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, contribuyendo al cumplimiento del Lineamiento V: **"Avanzar en el fortalecimiento institucional"**, mediante el apoyo a la gestión técnica, administrativa y de seguimiento del proyecto, garantizando la disponibilidad, calidad y oportunidad de la información requerida para su adecuada ejecución y para la toma de decisiones institucionales.

En consideración a que actualmente la entidad no dispone de personal suficiente para atender estas actividades sin afectar el normal desarrollo de las funciones misionales y administrativas, se hace necesaria la contratación del siguiente perfil, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1143 de 2025 del Servicio Geológico Colombiano.



CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS	EQUIVALENCIA	PROFESIÓN
II	4	TP+ E + 5 a 10 Meses de Experiencia profesional relacionada	Se podrá aplicar equivalencia resolución 1143 de 2025 artículo 3 numeral 2°	Ingeniero Electricista

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal. Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS SEDES DEL SGC, MEDIANTE EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE SOLUCIONES BASADAS EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS.

CÓDIGO UNSPSC

80111600

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

80111600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Revisar las condiciones de infraestructura y los patrones de consumo energético de las sedes del SGC, con el fin de identificar oportunidades y determinar la factibilidad de implementar sistemas de autogeneración fotovoltaica.
2. Realizar la elaboración reportes de seguimiento sobre la ejecución del proyecto fotovoltaico de las sedes Bogotá, Pasto y Bucaramanga, verificando el cumplimiento de los requerimientos técnicos, estándares de calidad y disposiciones normativas aplicables durante su desarrollo.
3. Apoyar la formulación de recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de la eficiencia energética y a la optimización del consumo de energía del Servicio Geológico Colombiano (SGC), promoviendo el uso eficiente de los recursos y la reducción de los costos asociados al suministro de energía.
4. Apoyar la definición de criterios, procedimientos e instrumentos de seguimiento para las etapas de construcción, implementación y puesta en operación de la planta fotovoltaica de las sedes Pasto y Bucaramanga..
5. Participar en reuniones técnicas, comités y demás espacios de coordinación relacionados con el proyecto de eficiencia energética y autogeneración fotovoltaica, aportando insumos para la evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas.
6. Verificar la correcta entrada en operación del sistema fotovoltaico, contribuyendo a garantizar su adecuado desempeño, confiabilidad y condiciones de seguridad.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Jessica Lizeth Martínez Huertas - Secretaria General , para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a:
LEONEL SANTIAGO TIRADO RIOS

Profesión o actividad: Ingeniero Electricista

Identificado con CC 1.018.465.562

Expedida en: Bogotá D.C.



Plazo: El término de ejecución del presente contrato **será de tres (3) meses y quince días**", previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada en el presente contrato. **Sin superar la vigencia 2026.**

LUGAR: Sede Central del Servicio Geológico Colombiano, Ubicada en la Diagonal 53 No 34 - 53 de la ciudad de Bogotá D.C.

Valor del contrato: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (26,250,000.00)

Forma de Pago

El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.500.000)**, o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre la base de 30 días. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. **PARÁGRAFO QUINTO:** El último pago queda sujeto, adicionalmente, al ecibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso que el presente contrato se encuentre amparado Presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **NOTA:** Los recursos que utilice este contrato del Presupuesto General de la Nación - PGN serán pagados dentro de la vigencia 2026 y su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2026.



Sede donde se prestará el servicio:	Sede Central del Servicio Geológico Colombiano, Ubicada en la Diagonal 53 No 34 - 53 de la ciudad de Bogotá D.C.
Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio? SI __ NO <u>X</u>	
El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.	
El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.	
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL
SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES	
Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.	
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS	
En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.	
D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN	
Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para la bianualidad, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de Jessica Lizeth Martínez Huertas - Secretaria General, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001626 Actividades transversales —21-26	
 COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO	
E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS	
De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001626 Actividades transversales —21-26	
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.	
 DIRECTOR(A) TÉCNICO Y/O SECRETARIA GENERAL (La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)	